



Asamblea General

Distr. general
19 de diciembre de 2014
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

28º período de sesiones

Tema 2 y 3 de la agenda

**Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del
Alto Comisionado y del Secretario General**

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,
incluido el derecho al desarrollo**

Taller sobre los acuerdos regionales y subregionales para la promoción y protección de los derechos humanos

**Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para
los Derechos Humanos***

Resumen

En su resolución 24/19, el Consejo de Derechos Humanos pidió a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que organizara un taller sobre los acuerdos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos, a fin de hacer un balance sobre las novedades acaecidas desde el taller de 2012 sobre el mismo tema. El Consejo pidió que el taller incluyera tres debates temáticos sobre la incorporación de los derechos económicos, sociales y culturales; los derechos sociales y culturales de las personas con discapacidad, y los derechos económicos, sociales y culturales de la mujer. El Consejo pidió también a la Alta Comisionada que presentara al Consejo, en su 28º período de sesiones, un informe en que se resumieran las deliberaciones del mencionado taller y los progresos realizados en la aplicación de la resolución 24/19.

En consecuencia, los días 8 y 9 de octubre de 2014 la Oficina del Alto Comisionado (ACNUDH) organizó en Ginebra un taller sobre la mejora de la cooperación entre las Naciones Unidas y los mecanismos regionales de derechos humanos. Entre los participantes figuraron Estados Miembros y representantes de los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y de mecanismos regionales de África, América, Europa,

* El anexo del presente informe se distribuye como se recibió, únicamente en el idioma en que se presentó.



Asia y el Oriente Medio. En los debates también participaron instituciones nacionales de derechos humanos y organizaciones no gubernamentales (ONG). Los participantes acordaron una serie de propuestas concretas y recomendaciones encaminadas a mejorar la cooperación entre las Naciones Unidas y los mecanismos regionales de derechos humanos en relación con la incorporación de los derechos humanos económicos, sociales y culturales, en particular de las personas con discapacidad y las mujeres.

En el presente informe se resumen los debates celebrados en el taller, así como sus conclusiones y recomendaciones.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1–5	4
II. Progresos realizados en la cooperación entre las Naciones Unidas y los mecanismos regionales de derechos humanos	6–28	5
A. Procedimientos especiales	8–19	5
B. Órganos de tratados	20–26	7
C. Examen periódico universal.....	27–28	8
III. Debates temáticos.....	29–67	8
A. Fortalecimiento de la cooperación entre los sistemas regionales e internacionales de derechos humanos en pro de la incorporación de los derechos económicos, sociales y culturales	31–40	8
B. Función de las Naciones Unidas y los órganos judiciales y cuasi judiciales regionales y subregionales en la promoción y la protección de los derechos económicos, sociales y culturales	41–47	10
C. Derechos económicos, sociales y culturales de las mujeres.....	48–56	12
D. Derechos económicos, sociales y culturales de las personas con discapacidad.....	57–67	13
IV. Conclusiones	68–71	15
V. Recomendaciones.....	72–84	16
Anexo		
Programme of the workshop on enhancing cooperation between United Nations and regional mechanisms for the promotion and protection of human rights		18

I. Introducción

1. El Consejo de Derechos Humanos ha reconocido en reiteradas ocasiones la importante función que desempeñan los acuerdos regionales, subregionales e interregionales de derechos humanos. En sus resoluciones 6/20, 12/15, 18/14 y 24/19, el Consejo pidió a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que celebrara talleres internacionales para formular propuestas concretas sobre métodos para estrechar la cooperación entre las Naciones Unidas y los acuerdos regionales en la esfera de los derechos humanos.

2. Así pues, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) organizó los correspondientes talleres en noviembre de 2008 (A/HRC/11/3), mayo de 2010 (A/HRC/15/56) y diciembre de 2012 (A/HRC/23/18). Los participantes subrayaron reiteradamente la necesidad de fortalecer la cooperación entre las Naciones Unidas y los mecanismos regionales de derechos humanos mediante el establecimiento de mecanismos específicos.

3. En el taller celebrado en diciembre de 2012, los participantes siguieron examinando los mecanismos de cooperación, incluidos los coordinadores, el intercambio sistemático de información, la remisión a la jurisprudencia y las recomendaciones de los mecanismos de derechos humanos, la reproducción de las mejores prácticas y el incremento de la cooperación con otras partes interesadas pertinentes, incluidos agentes nacionales como las instituciones nacionales de derechos humanos y las ONG. El ACNUDH presentó un informe (A/HRC/23/18) sobre ese taller, incluidas sus conclusiones y recomendaciones, al Consejo de Derechos Humanos en su 23º período de sesiones.

4. En su resolución 24/19, el Consejo de Derechos Humanos pidió a la Alta Comisionada que organizara un taller sobre los acuerdos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos, a fin de hacer un balance sobre las novedades acaecidas desde el taller de 2012. El Consejo pidió que el taller incluyera tres debates temáticos sobre la incorporación de los derechos económicos, sociales y culturales, los derechos económicos, sociales y culturales de las personas con discapacidad, y los derechos económicos, sociales y culturales de la mujer. El Consejo pidió también a la Alta Comisionada que le presentara, en su 28º período de sesiones, un informe en que se resumieran las deliberaciones del mencionado taller y los progresos realizados en la aplicación de la resolución 24/19.

5. En consecuencia, el ACNUDH organizó el taller los días 8 y 9 de octubre de 2014 en Ginebra (véase el programa en el Anexo 1). A partir de la experiencia concreta y práctica de los mecanismos regionales, el taller tenía por objeto divulgar información sobre las mejores prácticas, las lecciones aprendidas y las posibles nuevas formas de cooperación. Entre los participantes figuraron representantes de las secretarías de los órganos de tratados de derechos humanos y los procedimientos especiales de las Naciones Unidas, la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el Consejo de Europa, la Comisión Intergubernamental de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental (ASEAN) sobre los Derechos Humanos, la Comisión de la ASEAN sobre la Promoción y Protección de los Derechos de las Mujeres y los Niños y la Comisión Permanente Independiente de Derechos Humanos de la Organización de Cooperación Islámica. En el presente informe se resumen las deliberaciones celebradas durante el taller y se recogen sus conclusiones y recomendaciones.

II. Progresos realizados en la cooperación entre las Naciones Unidas y los mecanismos regionales de derechos humanos

6. De conformidad con la resolución 24/19 del Consejo de Derechos Humanos, la primera sesión del taller se dedicó a hacer un balance de las novedades acaecidas desde el taller de 2012, a saber, las medidas encaminadas a sistematizar el intercambio de información, la elaboración de un programa común de actividades, el suministro de información para el examen periódico universal, la remisión a la jurisprudencia y las recomendaciones, y la elaboración de una matriz que recoja las recomendaciones formuladas por las Naciones Unidas y los mecanismos regionales de derechos humanos.

7. Los participantes intercambiaron información sobre los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones del taller de 2012, haciendo especial hincapié en las dificultades y destacando las mejores prácticas, y formularon sugerencias para mejorar la cooperación.

A. Procedimientos especiales

8. Desde el taller de 2012 se ha registrado un incremento importante del intercambio de información y la cooperación entre los procedimientos especiales de las Naciones Unidas y la CIDH, que ha incluido la publicación de nueve declaraciones conjuntas, fundamentalmente relativas a la libertad de expresión; la exposición del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes ante la CIDH en una vista relativa al régimen de aislamiento en América; la organización en octubre de 2013 de un acto paralelo sobre las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos¹ por el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura, con la participación de la CIDH; la celebración en octubre de 2013 de una reunión entre la Relatora Especial sobre los Derechos de la Mujer de la CIDH y la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, y el incremento del intercambio de información.

9. A juicio de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, las normas de derechos humanos de las Naciones Unidas revestían gran importancia y utilidad al tratar casos sobre los que no había jurisprudencia reconocida en el sistema interamericano. El apoyo de los procedimientos especiales de las Naciones Unidas y el intercambio de información habían sido sumamente útiles, en particular para la preparación de las visitas a los países. A título de ejemplo se mencionó el intercambio de información con el Subcomité para la Prevención de la Tortura antes de la visita al Paraguay en 2014. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos señaló que estaba instituyendo una sección especializada que actuara como entidad de enlace para mejorar la cooperación con otros mecanismos de derechos humanos.

10. En 2013 y 2014, el grupo de trabajo mixto de representantes de los procedimientos especiales de las Naciones Unidas y la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos examinó la aplicación de la hoja de ruta de Addis Abeba sobre cooperación², y reiteró además su compromiso de continuar con la cooperación. En el marco de la hoja de ruta se realizaron varias actividades conjuntas, como por ejemplo la publicación de cinco declaraciones conjuntas, la celebración de conferencias y seminarios conjuntos en relación

¹ Aprobadas en el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Ginebra en 1955, y refrendadas por el Consejo Económico y Social en sus resoluciones 663 C (XXIV), de 31 de julio de 1957, y 2076 (LXII), de 13 de mayo de 1977.

² Aprobada en enero de 2012 en Addis Abeba por en el marco del diálogo entre los procedimientos especiales de las Naciones Unidas y la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, con el objetivo de mejorar sula colaboración mutua.

con los defensores de los derechos humanos, las protestas pacíficas y las empresas y los derechos humanos, la celebración de reuniones de expertos sobre el uso de la fuerza por las fuerzas del orden, y el intercambio periódico de información.

11. Según la Comisión Africana de Derechos Humanos, el principal problema para aplicar la hoja de ruta de Addis Abeba era el escaso presupuesto destinado a actividades de cooperación. Se reconoció que era preciso concienciar a los procedimientos especiales sobre la aplicación adecuada de la hoja de ruta de Addis Abeba, celebrar consultas anuales y contar con un presupuesto suficiente.

12. Un ejemplo de cooperación interregional entre mecanismos de derechos humanos fue el taller sobre derechos de los pueblos indígenas, celebrado en Banjul (Gambia) en abril de 2013, en el que participaron la CIADH, la Comisión Intergubernamental de la ASEAN sobre los Derechos Humanos, la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas.

13. La Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, participó en un taller sobre enfoques basados en los derechos humanos para luchar contra la trata de personas, organizado por la Comisión Intergubernamental de la ASEAN sobre los Derechos Humanos en Filipinas en noviembre de 2013, en el que profundizó, en particular, en los aspectos de la trata relativos a los derechos humanos y en su mandato en general. También en 2013, la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, mantuvo un intercambio de impresiones con el Grupo de Expertos del Consejo de Europa en la Lucha contra la Trata de Seres Humanos. Además, ese mismo año se intercambió información con los procedimientos especiales de las Naciones Unidas antes de la visita del Comisario del Consejo de Europa para los Derechos Humanos a España, especialmente en relación con la incidencia de las medidas de austeridad en la protección social y en el derecho a la salud de los niños y los migrantes.

14. El Comité Europeo de Derechos Sociales hizo referencia repetidamente al trabajo de los procedimientos especiales de las Naciones Unidas, en particular a las conclusiones de la Relatora Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado.

15. La Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos (OIDDH) de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) se mantuvo estrechamente en contacto con los procedimientos especiales de las Naciones Unidas, en particular con el Relator Especial sobre el derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas y el Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos.

16. En octubre de 2013, se invitó a la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia a intervenir en una reunión del Grupo de Trabajo Intergubernamental de las Naciones Unidas sobre la Aplicación Efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban.

17. El 1 de octubre de 2013, representantes de cinco mecanismos regionales participaron en Ginebra en una reunión con el Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre la Cuestión de la Discriminación contra la Mujer en la Legislación y en la Práctica. Examinaron los progresos y las dificultades en relación con los derechos de la mujer y analizaron posibilidades de cooperación.

18. A juicio de los procedimientos especiales de las Naciones Unidas, la cooperación con los mecanismos regionales revestía mucha utilidad, en particular por lo que respectaba a las aportaciones sustantivas a sus informes temáticos, al ayudarlos a entender mejor los aspectos regionales de determinadas cuestiones, lo cual se traducía en una mayor aceptación de sus conclusiones y recomendaciones.

19. Se destacó la firma de una declaración conjunta entre la OSCE, la OIDDH y el ACNUDH en 2014 como mejor práctica para lograr un mayor intercambio de información y conocimientos especializados, la promoción conjunta y la incorporación de remisiones recíprocas. Además, se señaló que la Reunión anual de la OSCE relativa a la aplicación de la dimensión humana representaba una buena oportunidad para que los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y la sociedad civil hicieran balance del cumplimiento de los compromisos sobre la dimensión humana y formularan recomendaciones en pro de un mayor desarrollo.

B. Órganos de tratados

20. En los últimos años, la cooperación entre los órganos de tratados de las Naciones Unidas y los mecanismos regionales de derechos humanos ha ido en aumento.

21. La Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia contribuyó con sus conocimientos especializados al trabajo del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial en relación con la incitación al odio y la función de los órganos de lucha contra la discriminación.

22. Expertos del Comité de los Derechos del Niño, la Relatora de la CIDH sobre los Derechos de la Niñez, el Representante Especial sobre la Violencia contra los Niños, representantes del ACNUDH, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) participaron en una reunión que tuvo lugar en Panamá del 6 al 19 de mayo de 2013 para formular una estrategia en relación con sus actividades conjuntas. Celebraron asimismo un acto público para fomentar la ratificación de los tratados internacionales y regionales relativos a los derechos del niño.

23. El Consejo de Europa ha promovido la firma y ratificación del Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño para establecer un procedimiento de comunicaciones. La Estrategia del Consejo de Europa sobre los derechos del niño (2012-2015) incluye referencias a la normativa de las Naciones Unidas sobre los derechos del niño y las observaciones generales del Comité de los Derechos del Niño. A su vez, el Comité de los Derechos del Niño, en sus observaciones finales, se ha referido a los instrumentos del Consejo de Europa y destacado el valor añadido de la normativa sobre los derechos del niño establecida por el Consejo.

24. En mayo de 2013, el Comité Africano de Expertos sobre los Derechos y el Bienestar del Niño participó en la reunión del Comité de los Derechos del Niño.

25. Los órganos de tratados comunicaron que habían tenido en cuenta las recomendaciones de los mecanismos regionales de derechos humanos en sus exámenes. Las secretarías de los órganos de tratados se coordinan con los mecanismos regionales de derechos humanos cuando se interponen denuncias individuales para garantizar que otros mecanismos no tramiten esas mismas denuncias en paralelo y salvaguardar la congruencia de la jurisprudencia.

26. Se sugirió que, habida cuenta del considerable cuerpo de jurisprudencia desarrollado por los órganos judiciales de los mecanismos regionales de derechos humanos, especialmente la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, se continuase mejorando la cooperación entre los órganos de tratados y los mecanismos regionales.

C. Examen periódico universal

27. En 2008, cuando se estableció el examen periódico universal (EPU), la Alta Comisionada envió cartas a las organizaciones regionales en las que las invitaba a presentar información para el informe de las partes interesadas. Antes de cada período de sesiones del EPU, el ACNUDH remitió comunicaciones a las organizaciones regionales invitándolas a presentar información para su incorporación en el informe de las partes interesadas elaborado por la Oficina.

28. El Consejo de Europa, a través de la cooperación entre sus servicios y los del ACNUDH, presentó información relativa a aquellos de sus Estados miembros que estaban siendo objeto de examen. La CIDH realizó aportaciones para el EPU de Chile, Costa Rica, Dominica, Nicaragua, la República Dominicana y el Uruguay en 2013, y para el de Bolivia (Estado Plurinacional de), El Salvador, los Estados Unidos de América, Honduras, Jamaica, y Panamá en 2014.

III. Debates temáticos

29. De conformidad con la resolución 24/19 del Consejo de Derechos Humanos, los debates de la segunda sesión del taller giraron en torno a los derechos económicos, sociales y culturales. La primera mesa redonda se centró en el fortalecimiento de la cooperación entre los sistemas regionales e internacionales de derechos humanos en pro de la incorporación de los derechos económicos, sociales y culturales, mientras que en la segunda mesa redonda se analizó la función de las Naciones Unidas y los órganos judiciales y cuasi judiciales regionales y subregionales en la promoción y la protección de los derechos económicos, sociales y culturales.

30. La tercera sesión del taller se dedicó a los derechos económicos, sociales y culturales de las personas con discapacidad y la mujer. La primera mesa redonda de esa sesión se refirió específicamente a la cooperación en la promoción y la protección de los derechos económicos, sociales y culturales de las personas con discapacidad, mientras que la segunda se centró en la cooperación en la promoción y la protección de los derechos económicos, sociales y culturales de la mujer.

A. Fortalecimiento de la cooperación entre los sistemas regionales e internacionales de derechos humanos en pro de la incorporación de los derechos económicos, sociales y culturales

1. Mejores prácticas

31. Expertos del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Comité Europeo de Derechos Sociales, la Comisión Africana de Derechos Humanos y Derechos de los Pueblos, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la Coalición de ONG de Indonesia para la Promoción Internacional de los Derechos Humanos y el Centro de Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconocieron la creciente cooperación entre los mecanismos de derechos humanos nacionales, regionales e internacionales para compartir su jurisprudencia y aplicarla.

32. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales señaló que sus miembros representaban de manera equilibrada a todas las regiones y que sus diálogos con los Estados partes se fundaban en la práctica y la jurisprudencia de los sistemas regionales de protección de derechos humanos. Asimismo, el Comité respaldaba indirectamente a los mecanismos regionales alentando a los Estados partes a aplicar el Pacto Internacional de

Derechos Económicos, Sociales y Culturales en cooperación con los mecanismos regionales y recomendando la ratificación de instrumentos regionales, la divulgación de publicaciones y el acatamiento de las resoluciones de los tribunales regionales de derechos humanos. Los mecanismos regionales declararon que se remitían al trabajo del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Se mencionaron a título de ejemplo los principios y las directrices de la Comisión Africana de Derechos Humanos y Derechos de los Pueblos sobre derechos económicos, sociales y culturales (2011), que hacen referencia a las observaciones finales y a las observaciones generales del Comité.

33. El Comité Europeo de Derechos Sociales reconoció el carácter complementario de los instrumentos regionales e internacionales de derechos humanos y afirmó que se remitía a los instrumentos internacionales al interpretar la Carta Social Europea. Por ejemplo, en un asunto relativo a las restricciones del derecho de los inmigrantes ilegales menores de edad al tratamiento médico y al alojamiento, el Comité Europeo se remitió a las disposiciones de la Convención de los Derechos del Niño. También se había remitido a la observación general N° 4 (1992) relativa al derecho a una vivienda adecuada y a la observación general N° 7 (1997) relativa a los desalojos forzosos del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en dictámenes sobre casos importantes, como en las decisiones de fecha 5 de diciembre de 2007 relativas a las denuncias N° 33/2006, *Movimiento Internacional ATD Cuarto Mundo c. Francia*, y N° 39/2006, *Federación Europea de Organizaciones Nacionales que Trabajan con las Personas sin Hogar (FEANTSA) c. Francia*. El Comité Europeo también había tenido en consideración contribuciones importantes de otros mecanismos regionales, como los conceptos de "violación agravada" y "responsabilidad agravada" utilizados por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en asuntos relativos a los derechos de los romanés.

34. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos declaró que en 2013 había instituido una unidad específica competente en materia de derechos económicos, sociales y culturales y que dispondría de una Relatoría Especial sobre derechos económicos, sociales y culturales a más tardar en diciembre de 2015.

35. Los participantes reconocieron a las instituciones nacionales de derechos humanos y las organizaciones de la sociedad civil como partes interesadas importantes para la incorporación de los derechos económicos, sociales y culturales. Se hizo referencia al grado de participación de las organizaciones de la sociedad civil y, en concreto, a la Coalición de ONG de Indonesia para la Promoción Internacional de los Derechos Humanos, la cual englobaba a 60 ONG que cooperaban activamente con el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. La Coalición presentó al Comité un informe paralelo sobre Indonesia; además, respondió a la lista de cuestiones del Comité y asistió al examen de Indonesia por el Comité en 2012. La Coalición desempeñaba asimismo una función importante a escala nacional en el seguimiento de las recomendaciones mediante la publicación de las recomendaciones en los idiomas locales y la celebración de seminarios y talleres, y también había colaborado estrechamente con el Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes y la Relatora Especial sobre una vivienda adecuada de las Naciones Unidas durante sus respectivas visitas a Indonesia en 2008 y 2013.

2. Obstáculos y lecciones aprendidas

36. Los participantes coincidieron en que 21 años después de la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena, en los que se ponía de relieve la importancia de la cooperación entre las Naciones Unidas y los mecanismos regionales de derechos humanos, esa cooperación aún no había alcanzado el nivel deseado.

37. Uno de los principales obstáculos a la cooperación, destacado por todas las regiones, eran las limitaciones financieras. A ese respecto, los participantes observaron que era preciso promover una "alianza intelectual" más que una "alianza estructural" como medida

para reducir gastos a través de métodos mejorados que permitiesen beneficiarse mutuamente de conocimientos especializados, como el intercambio periódico de información sobre temas de interés destacados. Se hizo alusión al Boletín que publican conjuntamente cada dos meses el ACNUDH y la Red Internacional para los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en el que se presenta información actualizada sobre los derechos económicos, sociales y culturales.

38. En referencia a la "doctrina de emergencia" propugnada por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales para abordar las consecuencias de la crisis económica y financiera en 2012, los participantes consideraban que los mecanismos regionales e internacionales debían redoblar las acciones concertadas para dar a conocer e impulsar esa doctrina entre los gobiernos, las organizaciones internacionales y la sociedad civil.

39. Los participantes señalaron el incumplimiento generalizado de las recomendaciones de los mecanismos regionales e internacionales de derechos humanos a escala nacional. Se mencionó la necesidad de contar con un mayor compromiso de los Estados partes y otras partes interesadas nacionales, como las instituciones nacionales de derechos humanos. Esas instituciones y las ONG manifestaron su preocupación por la falta de apertura de los mecanismos regionales, en general, y por las limitadas posibilidades de cooperar con ellos.

3. Formas de cooperación

40. Los participantes propusieron varias alternativas para fortalecer la cooperación entre los mecanismos regionales e internacionales, las instituciones nacionales de derechos humanos y la sociedad civil:

- Fortalecer la interacción general y el intercambio de información sobre mejores prácticas y de conocimientos especializados entre los mecanismos a nivel nacional, regional e internacional;
- Fomentar las actividades de promoción a favor de la ratificación de los convenios de derechos humanos regionales e internacionales;
- Recopilar datos e información contrastada sobre cuestiones concretas y poner de relieve las esferas a las que se debe prestar atención;
- Facilitar una mayor cooperación de las instituciones nacionales de derechos humanos y los grupos de la sociedad civil con los mecanismos regionales e internacionales, y afianzar las alianzas para subsanar las deficiencias relativas al ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales;
- Promover la participación de los jueces y legisladores a los que compete aplicar las decisiones y las recomendaciones, y colaborar con las autoridades ejecutivas.

B. Función de las Naciones Unidas y los órganos judiciales y cuasi judiciales regionales y subregionales en la promoción y la protección de los derechos económicos, sociales y culturales

1. Mejores prácticas

41. Expertos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y la Coalición de ONG para un Protocolo Facultativo del PIDESC reconocieron la importancia de los órganos judiciales y cuasi judiciales regionales e internacionales en la promoción y protección de los derechos económicos, sociales y culturales.

42. La Corte Interamericana de Derechos Humanos señaló que había sorteado la limitación formal recogida en el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de 1988, que solo daba cabida a la interposición de denuncias individuales en el caso del derecho a la educación y el derecho de sindicación. La Corte ha fallado casos relativos a otros derechos económicos, sociales y culturales, como los derechos de los indígenas a la tierra, que también afectan a los derechos a la vida, la salud, la vivienda, la alimentación, el agua y la identidad cultural. En 2012 y 2013, la jurisprudencia sentada por la Corte en casos relativos a la discriminación de género, la discriminación sexual y la discriminación contra las personas con discapacidad incidió de manera importante en las políticas públicas. Se mencionó como ejemplo el caso *Furlan y Familiares c. la Argentina*, en el que la Corte resolvió que las omisiones y deficiencias en la atención médica provista por los hospitales obstaculizaron el acceso de un niño de 14 años con discapacidad a los beneficios de seguridad social. La Corte determinó que el Estado había violado las disposiciones de la Convención Americana sobre Derechos Humanos en perjuicio de la víctima.

43. En virtud del Protocolo de la Carta de Derechos Humanos y de los Pueblos relativo al Establecimiento de la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, la legislación aplicable en la resolución de causas no es únicamente la Carta, sino que incluye también otros instrumentos internacionales de derechos humanos de los que sean parte los Estados miembros. Por consiguiente, en lo referente a los derechos económicos, sociales y culturales, la Corte se remitiría a los tratados internacionales pertinentes. Se señaló que la Corte tenía competencia en materia contenciosa y consultiva y que sus decisiones eran vinculantes para las partes e inapelables. De los 29 casos contenciosos que había tramitado la Corte desde que inició sus funciones en 2004, 4 guardaban relación con derechos económicos, sociales y culturales, como el derecho al trabajo y a la atención de salud.

44. La Coalición de ONG para un Protocolo Facultativo del PIDESC, que engloba a más de 250 ONG de todo el mundo, subrayó su acción en pro de la ratificación del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, aprobado en 2008, que entró en vigor en 2013.

2. Obstáculos

45. Uno de los principales problemas a los que se hizo alusión fue el escaso número de ratificaciones del Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos Relativo al Establecimiento de una Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, sumado a una cifra aún menor de declaraciones que reconozcan su competencia para examinar las causas incoadas por ONG y particulares. También representaba un problema la falta de visibilidad de la Corte en el continente africano y la ausencia de voluntad política para poner en práctica sus decisiones. Era preciso fomentar la ratificación del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en África para que particulares, grupos y comunidades pudieran interponer denuncias individuales relativas a la violación de sus derechos económicos, sociales y culturales ante el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

46. Otra dificultad mencionada por los participantes fue la escasa cooperación de las instituciones públicas con los mecanismos de derechos humanos, especialmente en relación con la presentación de los datos estadísticos e indicadores de derechos humanos necesarios para la supervisión de las políticas públicas.

3. Formas de cooperación

47. Habida cuenta de que la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos también aplicaba los instrumentos pertinentes de derechos humanos de las Naciones Unidas en materia de derechos económicos, sociales y culturales, se sugirió que la cooperación

relativa a la interpretación y la aplicación de las normas de derechos humanos podía mejorarse mediante el diálogo y la interacción entre la Corte y el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

C. Derechos económicos, sociales y culturales de las mujeres

1. Mejores prácticas

48. Expertos del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica, la Comisión de la ASEAN sobre la Promoción y Protección de los Derechos de la Mujer y el Niño, la OSCE-OIDDH, la Asociación Democrática Marroquí de Mujeres, la División de Igualdad del Consejo de Europa y la Relatora Especial sobre los derechos de la mujer de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos convinieron en la importancia de la incorporación de la perspectiva de género en la esfera de los derechos económicos, sociales y culturales.

49. Una de las mejores prácticas identificadas fue la interacción con organizaciones de la sociedad civil para entender mejor la situación de las mujeres en el país. La Comisión de la ASEAN sobre la Promoción y Protección de los Derechos de las Mujeres y los Niños afirmó que una de sus virtudes principales era el acceso directo a organizaciones de la sociedad civil y comunitarias, lo que la ayudaba a fomentar la incorporación de la perspectiva de género en la comunidad de la ASEAN.

50. El acceso a la justicia era considerado fundamental para proteger y promover los derechos económicos, sociales y culturales de la mujer, así como para combatir la violencia contra la mujer. El Consejo de Europa puso de relieve que el acceso a la justicia constituía una de las esferas de interés de sus estrategias de lucha contra la desigualdad de género.

51. La adopción de directrices sobre la obligación de los Estados de presentar informes a tenor de los instrumentos internacionales fue descrita como una buena práctica en África; las directrices para la presentación de informes del Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos relativo a los Derechos de la Mujer en África (Protocolo de Maputo) servían de barómetro para evaluar la aplicación del Protocolo. La Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos también ha aprobado observaciones generales sobre los derechos sexuales y reproductivos y el VIH/SIDA.

2. Obstáculos y lecciones aprendidas

52. Los participantes subrayaron que la recesión económica y las medidas de austeridad afectaban de manera desproporcionada a las mujeres y menoscababan gravemente su disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales, así como de los derechos civiles y políticos. Además, las crisis económicas acarrearán repercusiones más severas para las mujeres pertenecientes a grupos vulnerables.

53. Se hizo constar que, si bien los Objetivos de Desarrollo Sostenible propuestos incluían un objetivo independiente sobre el género e incorporaban de algún modo la perspectiva de género, su finalidad era la equidad y no la igualdad: no exigían la rendición de cuentas en relación con el respeto, la protección y el cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos ni hacían referencia explícita a los derechos reproductivos de la mujer en el marco del acceso a la atención de salud. Asimismo, en algunos de los debates del Consejo de Derechos Humanos sobre los derechos económicos, sociales y culturales de la mujer, como los relativos a la protección de la familia, no se abordaba debidamente el derecho de la mujer a la igualdad ni se incorporaba ese derecho en la protección de la familia.

54. También se mencionó la necesidad de lograr un equilibrio entre la libertad de expresión y la promoción de la igualdad de género en los medios de comunicación. Los mensajes que transmitían esos medios eran determinantes para modelar la percepción de los roles y las relaciones y luchar contra los estereotipos de género y la discriminación contra la mujer. La cooperación a ese respecto revestía suma importancia.

55. Otros obstáculos que destacaron los participantes fueron la existencia de algunas normas de derechos humanos contradictorias en los mecanismos regionales, y la accesibilidad limitada aunque predominante de las mujeres a esos sistemas de protección para denunciar las violaciones de sus derechos humanos.

3. Formas de cooperación

56. Los participantes formularon propuestas de cooperación entre los mecanismos regionales y las diversas partes interesadas para promover la incorporación de los derechos económicos, sociales y culturales de la mujer, a saber:

- Establecer alianzas entre los mecanismos regionales e idear intervenciones conjuntas para constituir un acervo de conocimientos especializados y maximizar sus resultados con el fin de hacer frente a la escasez de recursos;
- Fortalecer la cooperación con los mecanismos internacionales mediante la presentación de observaciones generales, observaciones e informes de parte de los mecanismos regionales;
- Consolidar la información relativa a los derechos económicos, sociales y culturales de la mujer;
- Establecer directrices/plantillas para las obligaciones de los Estados miembros en materia de presentación de informes;
- Intercambiar información sobre buenas prácticas entre los mecanismos regionales y de las Naciones Unidas, concretamente en relación con los derechos económicos, sociales y culturales de la mujer;
- Cooperar con los medios de comunicación y los órganos que regulan esos medios para luchar contra los estereotipos y fomentar la igualdad de género.

D. Derechos económicos, sociales y culturales de las personas con discapacidad

1. Mejores prácticas

57. Expertos del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, el Comité Nacional de Derechos Humanos de Qatar, la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Kenya, la Alianza Internacional de la Discapacidad y el Asesor del ACNUDH en cuestiones relacionadas con los derechos humanos y la discapacidad reconocieron la importancia de contar con la participación de la sociedad civil para aplicar la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

58. Se mencionaron medidas concretas del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en particular la aplicación de un enfoque global en relación con los derechos de las personas con discapacidad para evitar una visión fragmentada de la discapacidad en la esfera de los derechos humanos. El Comité también se reunió con los mecanismos nacionales de vigilancia a fin de considerar las oportunidades de cooperación y las estrategias para supervisar la aplicación de la Convención. Se anunció que en 2015 el

Comité contaría con un coordinador que se serviría de enlace con los mecanismos nacionales de supervisión.

59. La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad obliga a los Estados partes a adoptar medidas para lograr, de manera progresiva, el pleno ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales (art. 4, párr. 2). No obstante, el Comité había concluido, a la luz de jurisprudencia específica, que la realización de ajustes razonables en el ámbito de la educación había de ser aplicable de inmediato y no de manera progresiva. Se señaló asimismo que en la Convención se disponía claramente que la denegación de ajustes razonables a las personas con discapacidad constituía una forma de discriminación (art. 2).

60. Los participantes acogieron favorablemente el nombramiento de la Relatora Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad.

61. Se hizo referencia al Grupo de Trabajo sobre los Derechos Humanos de las Personas de Edad de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, que estaba redactando un Protocolo de la Carta de Derechos Humanos y de los Pueblos Relativo a los Derechos de las Personas con Discapacidad en África. El Protocolo tiene por objeto abordar cuestiones que afectan específicamente a África, como son la protección de los padres, tutores y cuidadores contra la discriminación por su vinculación con personas con discapacidad o la protección de las personas con discapacidad contra prácticas nocivas.

62. Los participantes reconocieron el importante papel de las instituciones nacionales de derechos humanos a la hora de alentar a los Estados a ratificar los instrumentos internacionales de derechos humanos relativos a los derechos de las personas con discapacidad y adherirse a ellos.

2. Obstáculos y lecciones aprendidas

63. Los participantes convinieron en la importancia de la participación de la sociedad civil, en particular de las personas con discapacidad y las organizaciones que representan sus intereses, en la formulación, aplicación y supervisión de instrumentos jurídicos, políticas públicas y otras medidas relativas al pleno goce de los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad.

64. También se abordó la incidencia de las medidas de austeridad y la necesidad creciente de garantizar el respeto de los derechos de las personas con discapacidad, incluso en épocas de crisis económica y austeridad.

65. Se observó que los mecanismos regionales tenían una función primordial que desempeñar para subsanar las discrepancias en los enfoques lingüístico y cultural respecto de los derechos humanos de las personas con discapacidad, discrepancias que estaban motivando concepciones divergentes en la aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en las diferentes regiones.

66. En lo referente al continente africano, se señaló que el marco para proteger los derechos de las personas con discapacidad carecía de efectividad y presentaba dificultades normativas y prácticas porque, en los instrumentos africanos de derechos humanos, lo dispuesto en relación con la discapacidad se interpretaba en gran medida desde una perspectiva médica y no de derechos sociales; además, conceptos fundamentales de los derechos de las personas con discapacidad, como por ejemplo los ajustes razonables, la capacidad jurídica y la vida independiente, seguían quedando al margen de las normas dispuestas en los instrumentos regionales de derechos humanos, y las intervenciones específicas de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y otras instituciones regionales de derechos humanos relativas a la discapacidad eran limitada.

3. Formas de cooperación

67. Los participantes formularon propuestas de cooperación entre las Naciones Unidas, los mecanismos regionales de derechos humanos, las instituciones nacionales de derechos humanos, la sociedad civil y las personas con discapacidad a través de las medidas que figuran a continuación:

- Fomentar consultas estrechas con las personas con discapacidad y su participación activa en la formulación de políticas y enfoques sobre cuestiones relativas a la discapacidad;
- Tender puentes entre la sociedad civil y las personas con discapacidad mediante la toma de conciencia, la accesibilidad, el empoderamiento y la rehabilitación;
- Reforzar las alianzas entre los mecanismos regionales y las instituciones nacionales de derechos humanos, los mecanismos independientes de vigilancia, las organizaciones de personas con discapacidad y los Estados partes para subsanar las deficiencias en la aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad;
- Fortalecer la interacción general, el diálogo y el intercambio de buenas prácticas entre los mecanismos internacionales de derechos humanos y los mecanismos regionales para adoptar un enfoque común respecto de las cuestiones relativas a la discapacidad;
- Establecer y compartir indicadores de desarrollo social en relación con los derechos humanos de las personas con discapacidad y ampliar la elaboración de estadísticas pertinentes y datos desglosados;
- Normalizar y simplificar los procedimientos que han de seguir los Estados miembros para rendir informe a los mecanismos regionales e internacionales de derechos humanos;
- Enviar recordatorios a los Estados partes en relación con sus compromisos en la etapa de presentación de informes al órgano de tratado.

IV. Conclusiones

68. **Del taller sobre la mejora de la cooperación entre las Naciones Unidas y los mecanismos regionales de derechos humanos surgieron propuestas y recomendaciones valiosas, en particular relativas a la incorporación de los derechos económicos, sociales y culturales, y más en concreto los de las personas con discapacidad y la mujer.**

69. **Se determinó que el apoyo de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales era fundamental para mejorar la cooperación de manera efectiva. Los participantes alentaron a las organizaciones intergubernamentales y a los Estados a que asignaran recursos financieros y humanos suficientes para facilitar la cooperación en la práctica.**

70. **Los participantes reconocieron la importancia determinante del ACNUDH para hacer avanzar la cooperación entre los mecanismos regionales e internacionales de derechos humanos. No obstante, se hizo constar que la capacidad de la Oficina de facilitar y coordinar la cooperación, en particular a través de la red de coordinadores, se veía afectada por las limitaciones financieras.**

71. Se identificó la cooperación entre los mecanismos de derechos humanos como una forma de ahorrar recursos en las Naciones Unidas y los mecanismos regionales de derechos humanos. Se subrayó la necesidad de seguir promoviendo las actividades conjuntas y el intercambio de información.

V. Recomendaciones

72. La universalidad e indivisibilidad de todos los derechos humanos debe ser el factor que rija la promoción y protección de los derechos humanos por los mecanismos regionales e internacionales de derechos humanos.

73. Es preciso continuar con la organización de talleres bienales y reuniones anuales de los coordinadores de la cooperación. Se propuso que la siguiente reunión de los coordinadores de la cooperación se celebrara en 2015 y que el siguiente taller tuviera lugar en 2016.

74. La cooperación entre el sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas y los mecanismos regionales de derechos humanos ha de fortalecerse bajo los auspicios del ACNUDH. Es preciso asignar personal para coordinar la interacción entre las Naciones Unidas y los mecanismos regionales de derechos humanos y facilitar la cooperación entre los coordinadores.

75. El intercambio de información entre el sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas y los mecanismos regionales de derechos humanos debe ser constante, consistente y realizarse sistemáticamente por mediación del funcionario del ACNUDH encargado de coordinar la labor de los coordinadores, para compartir, entre otras cosas, decisiones, recomendaciones, mejores prácticas, informes, calendarios de actividades y programas de visitas. La armonización de los procesos y la incorporación de remisiones recíprocas tendrá como resultado la emisión de decisiones y recomendaciones más coherentes y precisas dirigidas a los Estados.

76. Es preciso mejorar la cooperación entre los procedimientos especiales de las Naciones Unidas y los de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos para aprovechar de manera óptima las oportunidades que ofrece la hoja de ruta de Addis Abeba.

77. Las buenas prácticas, por ejemplo la cooperación entre servicios y la hoja de ruta de Addis Abeba sobre cooperación, deben servir de ejemplo para otras regiones.

78. Las reuniones anuales y las teleconferencias mensuales posibilitarían el intercambio de información y facilitarían la planificación de actividades conjuntas. Los coordinadores deben contar con recursos suficientes para desempeñar de manera efectiva sus tareas.

79. El sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas y los mecanismos regionales de derechos humanos deben propiciar la recopilación de estadísticas para vigilar la situación de los derechos humanos a escala nacional. Esas estadísticas, en particular los indicadores de derechos humanos, ayudarían a los mecanismos de derechos humanos a formular recomendaciones concretas y mensurables, especialmente en relación con los derechos económicos, sociales y culturales de la mujer y las personas con discapacidad.

80. Es preciso hacer un seguimiento de la aplicación de las decisiones y recomendaciones dimanantes del sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas y los mecanismos regionales de derechos humanos, incluidos los órganos judiciales y cuasi judiciales regionales, cuyos resultados se darían a conocer por

mediación de los coordinadores de la cooperación. A tal efecto, los tribunales regionales y subregionales de derechos humanos deberían reunirse periódicamente. La primera reunión de ese tipo sobre la ejecución de sentencias, el acceso a los tribunales, los defensores de los derechos humanos y la privación de libertad y la libertad de expresión sería convocada por el ACNUDH en 2015, con la participación de los tribunales regionales y los órganos de tratados de las Naciones Unidas.

81. Los mecanismos regionales de derechos humanos deben abogar a favor de una mayor incorporación de los derechos económicos, sociales y culturales de la mujer e insistir en la obligación de los Estados de respetar, proteger y hacer valer el derecho de la mujer a la igualdad en los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

82. Los mecanismos regionales de derechos humanos deben propugnar la derogación de legislación discriminatoria contra la mujer para garantizar que las mujeres tengan la oportunidad de participar plena y significativamente en todos los aspectos de la vida económica y social, y derribar los obstáculos estructurales que restringen la vida y las opciones de las mujeres.

83. El sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas y los mecanismos regionales de derechos humanos deben emprender actividades conjuntas para concienciar a los Estados sobre la ratificación de instrumentos regionales e internacionales de derechos humanos y promover el acceso a los órganos judiciales y cuasi judiciales. Las instituciones nacionales de derechos humanos y la sociedad civil han de ser consideradas interlocutores fiables para evaluar y denunciar la situación de los derechos humanos en sus respectivos países.

84. Debe incrementarse la cooperación y la interacción entre los órganos de tratados de las Naciones Unidas y los órganos regionales, entre ellos los mecanismos judiciales. Algunos de los períodos de sesiones de los órganos de tratados, en particular del Comité sobre los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, deberían celebrarse en las distintas regiones para facilitar la interacción y aumentar la visibilidad.

Anexo

[Inglés únicamente]

Programme of the workshop on enhancing cooperation between United Nations and regional mechanisms for the promotion and protection of human rights

Geneva, 8 and 9 October 2014

Day 1 (8 October 2014)

“Enhancing cooperation between United Nations and regional human rights mechanisms”

Objective: To develop concrete proposals to strengthen cooperation between United Nations and regional human rights mechanisms in promoting and protecting economic, social and cultural rights with a focus on persons with disabilities and women

09:00 – 10:00 Registration

10:00 – 10:30 Opening session

Speaker 1: Mr. Anders Kompass, Director, FOTCD, OHCHR

Speaker 2: H.E. Ambassador Dilip Sinha, Vice-President, Human Rights Council

Speaker 3: H.E. Ambassador Bertrand de Crombrugghe, Permanent Representative of Belgium to the United Nations Office at Geneva

10:30 – 12:30 Session I: “Taking stock of developments in cooperation between United Nations and regional human rights mechanisms”

Objective: This session will allow participants to share experiences and best practices in relation to cooperation initiatives/activities between United Nations and regional human rights mechanisms, including their added value and challenges encountered in the implementation of these initiatives. Discussions will be informed by the 13 recommendations made during the 2012 workshop and will also aim at identifying ways and means to replicate best practices in other mechanisms involved in promoting and protecting economic, social and cultural rights.

Discussions will focus on the following issues: What progress has been made in implementing the recommendations of the 2012 workshop? What were the challenges and implementation gaps? What are the key lessons learned?

Chair: Mr. Anders Kompass, Director, FOTCD, OHCHR

Rapporteur: Mr. Srinivasa Kammath, NIRMS, OHCHR

10:30 – 12:30 Panel 1:

Notes: Panel duration: 2 hours. Time allocation: approx. 10 minutes per panellist.

Panellists: Panellist 1: Mr. Christof Heyns, Special Rapporteur on extrajudicial, summary or arbitrary executions and Chairperson of the Joint Working Group of Special Procedures of HRC and ACHPR

Panellist 2: Mr. Mohammed Bechir Khalfallah, Commissioner, African Commission on Human and Peoples’ Rights

Panellist 3: Ms. Tracy Robinson, Chairperson and Special Rapporteur on the Rights of Women, Inter-American Commission on Human Rights

Panellist 4: H.E. Ambassador Murat Adali, Permanent Observer of the Council of Europe to the United Nations

Panellist 5: Mr. Kyaw Tint Swe, Chairperson, ASEAN Intergovernmental Commission on Human Rights (AICHR)

Panellist 6: H.E. Ambassador Mostafa Alaei, Member, Organisation of Islamic Cooperation Independent Permanent Commission on Human Rights

Panellist 7: Ms. Kamala Chandrakirana, Member, United Nations Working Group on Discrimination against Women in Law and in Practice

Panellist 8: Ms. Beatriz Balbin, First Deputy Director, OSCE Office for Democratic Institutions and Human Rights

12:30 – 13:00 Discussion

13:00 – 15:00 Lunch break

15:00 – 17:40 Session II: “Mainstreaming economic, social and cultural rights”

Objective: This session is divided into two main panel discussions. The first panel discussion (Panel 2) will allow participants to share methods of work, best practices and lessons learned and standards developed by each mechanism to mainstream economic, social and cultural rights in their work, so as to identify common priorities, challenges, synergies and possible complementarities.

The panellists will seek to address the following concerns: What does mainstreaming economic, social and cultural rights mean at the United Nations and regional levels? What are the key strategies used by United Nations and regional mechanisms to mainstream economic, social and cultural rights? How can United Nations and regional mechanisms complement each other in mainstreaming economic, social and cultural rights? What is the role of other actors in strengthening mainstreaming of economic, social and cultural rights?

In the second panel discussion (Panel 3), participants will discuss the role of regional and subregional courts as well as that of other stakeholders, including NHRIs and non-governmental organizations, in promoting economic, social and cultural rights. Some of the questions that participants will explore are: What standards on economic, social and cultural rights have been developed by United Nations and regional judicial and quasi-judicial mechanisms? What are the challenges faced by United Nations and regional judicial and quasi-judicial mechanisms in enforcing economic, social and cultural rights? How can these challenges be overcome?

Chair: Ms. Beatrice Balbin, First Deputy Director, OSCE Office for Democratic Institutions and Human Rights

Rapporteur: Ms. Nosy Ramamonjisoa, HRTD, OHCHR

15:00 – 16:00 Panel 2: Strengthening cooperation between international and regional human rights systems to mainstreaming economic, social and cultural rights

Notes: Panel duration: 1 hour. Time allocation: approx. 8 minutes per panellist.

- Panellists: Panellist 1: Mr. Zdzislaw Kedzia, Chairperson, United Nations Committee on Economic, Social and Cultural Rights
- Panellist 2: Mr. Luis Jimena, Chairperson, European Committee of Social Rights
- Panellist 3: Mr. Mohammed Bechir Khalfallah, Commissioner, African Commission on Human and Peoples' Rights
- Panellist 4: Mr. Emilio Alvarez Icaza, Executive Secretary, Inter-American Commission on Human Rights
- Panellist 5: Mr. Rafendi Djamin, Executive Director, Coalition for International Human Rights Advocacy
- Panellist 6: Ms. Allison Corkery, Centre for Economic, Social and Cultural Rights
- 16:00 – 16:30 Discussion
- Chair: Justice Emmanuel Ugirashebuja, President, East African Court of Justice.
Rapporteur: Collins Omondi, NIRMS
- 16:30 – 17:25 Panel 3: Role of United Nations, regional and subregional judicial and quasi-judicial organs in promoting and protecting economic, social and cultural rights
- Panellists: Panellist 1: Mr. Carlos Gaio, Senior Lawyer, Inter-American Court of Human Rights
- Panellist 2: Justice Augustino S. L. Ramadhani, Judge, African Court of Human and People's Rights
- Panellist 3: Ms. Alejandra Umpierrez, International NGO Coalition for an OP-ICESCR
- 17:25 – 18:00 Discussion

Day 2 (9 October 2014)

- 10:00 – 13:00 Session III: Economic, Social and Cultural Rights of Persons with Disabilities and Women

Objective: This session will allow participants to share methods of work, best practices, lessons learned and standards developed by each United Nations and regional mechanisms in promoting and protecting economic, social and cultural rights of persons with disabilities and women, so as to identify common priorities, challenges, synergies and possible complementarities. The first panel discussion (Panel 4) will focus on economic, social and cultural rights of persons with disabilities.

The second panel discussion (Panel 5) will focus on economic, social and cultural rights of women. In each panel discussion, the participants will explore the following issues: How effective are the current framework for protecting economic, social and cultural rights of persons with disabilities and women in United Nations and regional human rights systems? What are the gaps and opportunities in the existing framework of cooperation between United Nations and regional human rights mechanisms in promoting and protecting economic, social and cultural rights of persons with disabilities and women? How can United Nations and regional mechanisms make better use of other key stakeholders, including NHRIs and non-governmental organizations, in promoting and protecting economic, social and cultural rights of persons with disabilities and women?

Chair: Mr. Jorge Araya, OHCHR

Rapporteur: Ms. Liza Sekaggya, NIRMS, OHCHR

- 10:00 – 11:00 Panel 4: Strengthening cooperation in promoting and protecting economic, social and cultural rights of persons with disabilities
- Notes:* Panel duration: 1 hour. Time allocation: 9 minutes per panellist.
- Panellists: Panellist 1: Ms. María Soledad Cisternas Reyes, Chairperson, United Nations Committee on the Rights of Persons with Disabilities
- Panellist 2: Mr. Facundo Chávez Penillas, Human Rights and Disability Advisor, OHCHR
- Panellist 3: Mr. Lawrence Murugu Mute, Commissioner, African Commission on Human and Peoples Rights
- Panellist 4: Dr. A. B. Al Marri, Chairperson, National Human Rights Committee of Qatar
- Panellist 5: Ms. Evelyne Samba, Head of Programmes, Kenya National Commission on Human Rights
- Panellist 6: Prof. Gabor Gombos, International Disability Alliance
- 11:00 – 11:20 Discussion
- Chair: Mr. Emilio Alvarez Icaza, Executive Secretary, Inter-American Commission of Human Rights
- Rapporteur: Ms. Federica Donati, SPD, OHCHR
- 11:20 – 12:40 Panel 5: Strengthening cooperation in promoting and protecting economic, social and cultural rights of women.
- Notes:* Panel duration: 1 hour 20 minutes. Time allocation: approx. 10 minutes per panellist.
- Panellists: Panellist 1: Ms. Frances Raday, Chairperson, United Nations Working Group on Discrimination against Women in Law and in Practice
- Panellist 2: Mr. Ahmad Taufan Damanik, Indonesia Representative, ASEAN Commission on the Promotion and Protection of the Rights of Women and Children
- Panellist 3: Ms. Beatriz Balbin, First Deputy Director, OSCE Office for Democratic Institutions and Human Rights
- Panellist 4: Ms. Yamina Lamrini, Democratic Association of Women of Morocco/Moroccan Organisation for Human Rights
- Panellist 5: Ms. Raluca Popa, Programme Advisor, Equality Division, Council of Europe
- Panellist 6: Ms. Soyata Maiga, Commissioner and Special Rapporteur for Women, African Commission on Human and Peoples' Rights
- 12:40 – 13:00 Discussion
- 13:00 – 15:00 Lunch break

15:00 – 17:00 Session IV: Way forward and recommendations on cooperation between United Nations and regional human rights mechanisms

Objective: This session will define a way forward on cooperation between United Nations and regional human rights mechanism in promoting and protecting economic, social and cultural rights, using the thematic discussions as a tool to develop specific and succinct cooperation proposals. Participants will adopt recommendations on these issues at the end of the workshop, which will be included in the report to be submitted to the Human Rights Council in 2014.

Chair: Mr. Vladlen Stefanov, Chief, NIRMS, OHCHR

15:00 – 16:00 Panel 6: Way forward on strengthening cooperation between United Nations and regional human rights mechanisms to mainstream economic, social and cultural rights

The rapporteurs of each panel will present the recommendations emanating in each panel/working session, which will be followed by a discussion to allow participants to include additional recommendations

Notes: Panel duration: 1 hour. Number of panellists: 5. Time allocation: 10 minutes per panellist.

Panellists: Rapporteur 1: Mr. Srinivasa Kammath, OHCHR

Rapporteur 2: Ms. Nosy Ramamonjisoa, OHCHR

Rapporteur 3: Mr. Collins Omondi, NIRMS

Rapporteur 4: Ms. Liza Sekaggya, OHCHR

Rapporteur 5: Ms. Federica Donati, OHCHR

16:00 – 17:00 Discussion

17:00 – 17:30 Closing session

Speaker: Mr. Anders Kompass, Director, FOTCD, OHCHR
